

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Exp) : **2020-NC2020/0009709**
Respuesta Oficio : **14021**
Nuestra Ref. : **1330-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante ARRIS ENTERPRISES LLC según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Título**

El Solicitante acepta la modificación del título sugerida por el Examinador. Por lo tanto, el nuevo título será:



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

“APARATO, MÉTODO Y MEDIO LEGIBLE PARA REDUCCIÓN DE LA INTERFERENCIA INALÁMBRICA DESDE UNA INTERFAZ DIGITAL CONECTADA POR CABLE.”

• **Reivindicaciones (Artículo 30 de la Decisión 486)**

El señor examinador hace referencia a:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que en la reivindicación 1 hay un error de escritura. Lo anterior debido a que se indica "usas" en lugar de "usa". Se solicita la corrección de la palabra en mención.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En respuesta a estas objeciones, el solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio en el que se han realizado las modificaciones solicitadas por el Sr. Examinador, específicamente:

- Se ha corregido el error tipográfico de la cláusula 1 reemplazando "usas" por "usa", y se han incorporado los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.
- Las cláusulas 1 a 8 han sido modificadas de acuerdo con el alcance de las cláusulas 1 a 8 de la patente US 10.833.779 B1. La reivindicación 9 se ha modificado según el alcance de la reivindicación 1 de la patente de US 10.536.225 B1.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

- En la nueva **cláusula 1**, la característica: *“una unidad de señal de interfaz inalámbrica (102) configurada para comunicar usando la segunda banda de frecuencia”* está soportada en el párrafo [0008] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 5 y 6 de la Memoria Descriptiva de la presente solicitud.
- La característica: *“un filtro configurado selectivamente para atenuar la señal de salida de interfaz conectada por cable”* está soportada en los párrafos [0009], [0047] y [0050-0052] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 6 y 7 de la Memoria Descriptiva, el párrafo que une las páginas 19 y 21 de la Memoria Descriptiva, y los párrafos que unen las páginas 21 y 23 (hasta el segundo párrafo) de la Memoria Descriptiva.
- La característica: *“un procesador (103) conectado operativamente al filtro y una memoria con datos de configuración”* está soportada en los párrafos [0009] y [0051] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 6 y 7 de la Memoria Descriptiva y el primer párrafo de la página 23 de la Memoria Descriptiva.
- La característica: *“una salida configurada para proporcionar la señal de salida de interfaz conectada por cable atenuada a un dispositivo externo, en donde el procesador (103) instruye al filtro para atenuar partes de la señal de salida de interfaz conectada por cable que tiene energía en la segunda banda de frecuencia si los datos de configuración indican que la segunda banda de frecuencia está en uso por la interfase inalámbrica (102)”* está soportada en los párrafos [0009] y [0051] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 6 y 7 de la Memoria Descriptiva y el primer párrafo de la página 23 de la Memoria Descriptiva.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

- En la nueva **cláusula 9**, la característica: *“determinar si por lo menos un rango de frecuencias está en uso por la interfaz inalámbrica (102) mediante el acceso a los datos de configuración”*, está soportada en los párrafos [0009], [0047] y [0050-0052] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 6 y 7 de la Memoria Descriptiva, el párrafo que une las páginas 19 y 21 de la Memoria Descriptiva, y los párrafos que unen las páginas 21 y 23 (hasta el segundo párrafo) de la Memoria Descriptiva.
- En la nueva **cláusula 18**, la característica: *“determinar si la banda de frecuencia seleccionada está en uso por una interfaz inalámbrica (102) mediante el acceso a los datos de configuración”* está soportada en los párrafos [0009], [0047] y [0050-0052] de la solicitud original, correspondiente al párrafo que une las páginas 6 y 7 de la Memoria Descriptiva, el párrafo que une las páginas 19 y 21 de la Memoria Descriptiva, y los párrafos que unen las páginas 21 y 23 (hasta el segundo párrafo) de la Memoria Descriptiva.
- **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**
En relación con los antecedentes **D1** US2015133185 y **D2** Kuphaldt, T., mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan la Novedad y el Nivel Inventivo, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

Novedad y Nivel Inventivo(Art 16 y 18 D 486):

Su despacho hace relación a que la invención se ve afectada de Novedad respecto de los documentos antecedentes planteados. El solicitante realiza precisiones en el capítulo reivindicatorio donde se han eliminado las reivindicaciones afectadas con el fin de cumplir con las exigencias del examen.



COLOMBIA - Bogotá
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín
Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Por lo que, el solicitante cree que está claro que las señales de salida de la interfaz conectada por cable se atenúan **selectivamente** si se determina que esas señales de salida están en un rango de frecuencia **utilizado** por una interfaz inalámbrica.

La reivindicación independiente 18, tal como se presentó originalmente, enumera limitaciones similares (*“recibir **una selección** de una banda de frecuencia que se debe suprimir en una interfaz conectada por cable... **seleccionar** un filtro apropiado para suprimir la banda de frecuencia seleccionada”*). (Énfasis añadido). La divulgación de D1 no describe ni sugiere seleccionar un rango de frecuencia para atenuar en una salida de interfaz conectada por cable con base en un rango de frecuencia determinado/seleccionado utilizado por una salida de interfaz inalámbrica como en las presentes reivindicaciones.

El solicitante sostiene que el documento D1 no revela las características de las reivindicaciones independientes modificadas.

En particular, el documento D1 no revela las siguientes características enumeradas: **“una unidad de señal de interfaz inalámbrica (102) configurada para comunicar usando la segunda banda de frecuencia; un procesador (103) conectado operativamente al filtro y una memoria con datos de configuración”**; y **“en donde el procesador (103) instruye al filtro para atenuar partes de la señal de salida de interfaz conectada por cable que tiene energía en la segunda banda de frecuencia si los datos de configuración indican que la segunda banda de frecuencia está en uso por la interfase inalámbrica (102)”**.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Además, el documento D1 sólo describe el ajuste de frecuencias/circuitos inalámbricos utilizados por subsistemas inalámbricos para mitigar los efectos de la distorsión de intermodulación y/o la interferencia de distorsión armónica. Véanse los párrafos [0041]-[0042], [0052] y [0054]. Por lo tanto, D1 no revela ni hace evidente la atenuación de una salida de interfaz conectada por cable (es decir, "un filtro configurado selectivamente **para atenuar la señal de salida de interfaz conectada por cable...**"). Por lo tanto, D1 sólo enseña a ajustar un subsistema inalámbrico basado en otro sistema inalámbrico o basado en un subsistema conectado por cable. Por el contrario, las nuevas reivindicaciones están dirigidas a ajustar, por ejemplo, atenuar o reducir selectivamente, la banda de frecuencia de una interfaz conectada por cable basada en una interfaz inalámbrica. En otras palabras, D1 enseña exactamente lo contrario de las presentes reivindicaciones.

Por las razones anteriores, el documento D1 no divulga todas las limitaciones de las reivindicaciones independientes y no proporciona indicaciones suficientes para que un experto llegue al dispositivo de comunicación según las nuevas reivindicaciones.

De acuerdo con las correcciones presentadas y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: "(...) Cuando la oficina nacional



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...)" (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas

Confirmamos a su despacho que en la fecha se han pagado las tasas por las modificaciones en las reivindicaciones, que se aportan con esta respuesta a examen de patentabilidad, mediante el sistema SIPI, tal como puede ser verificado en el expediente citado.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com